

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No.436/24
Sucre, 23 de octubre de 2024

C.5846

RECIBIDO
23 OCT 2024
VENTANILLA ÚNICA
G.A.M.S.

143 + 1 E
32
40
129
115
140
196

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2521 de fecha 02 de octubre de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, posteriormente a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1220/24 de fecha 02 de octubre de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Presidente a.i. del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "SOLICITUD "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES - GESTION 2024", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2875/2024 de la Dirección General de Gestión Legal e Informe Técnico N° 13/2024.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices, Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, mediante Informe JEF. PLANIFICACIÓN N° 37/2024 de 20 de septiembre de 2024, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO, Lic. Felipa Maturano Trigo JEFA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO a.i., vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA y Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, dirigida al Lic. Claudio Zurita Nogales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, referente a la "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCO, PARA LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES - GESTION 2024", que de acuerdo a revisión de la documentación de los antecedentes presentados por las unidades solicitantes, el presente informe concluyen, las mismas se enmarcan en la normativa presupuestaria vigente y en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones GAMS (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica, en el marco de lo dispuesto por el Art 20 de las NB-SPO" y demás normativa precisa.

La presente solicitud, es considerada con recursos de PROVISIONES DE GASTO, SALDO CAJA Y BANCOS 2023 y otros recursos de las mismas unidades ejecutoras, como ser recursos remanentes.

Que, el monto total requerido, para la presente modificación POA y Presupuesto, asciende a **Bs. 6.520. 082,67 (Seis millones quinientos veinte mil ochenta y dos con 67/100 bolivianos)**, solicitud que Modifica el POA y Presupuesto, incorpora nuevas Acciones de corto plazo, modifica los Resultados Esperados de la gestión 2024, incorpora nuevas operaciones, bienes y servicios.

Que, mediante Informe Técnico N° 13/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Claudia Melina Zamudio – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS., vía Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del GAMS. y el Lic. Claudio Zurita Nogales– Secretario Municipal Administrativo Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la “SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCO, PARA LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES - GESTION 2024”, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación Presupuestaria Intrainstitucional y Adición de Recursos y gastos de saldos caja y bancos, se realizan para poder atender diferentes requerimientos y necesidades de la SECRETARÍA Municipal de Salud Educación y Deportes.

Que, todos los requerimientos se realizaron en coordinación con las juntas vecinales para poder cumplir con los objetivos trazados por lo que solicitan la Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos de Bs. 1.217.994,74 (UN MILLON DOSCIENTODIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 74/100 BOLIVIANOS), e Intrainstitucional de Bs. 5.302.087,93 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 93/100 BOLIVIANOS) Financiados con Recursos Especificos (Propios), Otros Recursos Especificos, TGN-Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias, en ese sentido se remite el presente informe Técnico, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos programados para la gestión 2024.

De acuerdo a INFORME TÉCNICO señalado en líneas precedentes, se realiza las siguientes modificaciones presupuestarias:

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS											
RECURSO A SER INCREMENTADO											
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO						IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos						1.217.994,74
TOTAL										1.217.994,74	
A PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	5	214	0	3	41	113	259	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	0	294.700,00
1101	1	5	214	0	3	41	113	24110	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	0	53.971,18
1101	1	5	211	NUEVO	0	41	113	42230	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION U.E. SANCHO D-5	0	780.752,05
1101	1	5	211	NUEVO	0	41	113	42230	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION U.E. TUPAC AMARU D-3	0	88.571,51
TOTAL										1.217.994,74	

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE												
ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	10	97		0	11	20	210	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	801.067,02
1101	1	10	97		0	11	41	113	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	4.500.000,00
1101	4	39	202		0	52	41	119	255	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	0	1.020,91
TOTAL										5.302.087,93		

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A												
ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	5	214		0	3	20	210	24110	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	0	8.827,02
1101	1	5	210		0	103	20	210	223	SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR	0	292.240,00
1101	1	5	210		0	6	20	210	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	500.000,00
1101	1	5	210		0	6	41	113	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	4.500.000,00
1101	1	9	223	11010204200000	0	41	119	42230	CONST. TINGLADO COLISEO MUNICIPAL MAX TOLEDO - GIMNASIA	0	97,02	
1101	1	9	223	11010298100000	0	41	119	42230	MEJ. DEL COLISEO DR. EDGAR COJINTO D-2	0	923,89	
TOTAL										5.302.087,93		

 SO.118/24
 R.A.M. N° 434/24
 CM-2852
 Fs.170



Que, el presente informe recomienda que, por todo lo expuesto puedan proseguir con la Modificación Presupuestaria Intra institucional y Adición de Recursos y Gastos de saldo Caja Bancos para las diferentes necesidades de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES, remiten informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, los mismos se realizan se realizan la adición de recursos y gastos de Saldo Caja Bancos de **Bs. 1.217.994,74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 74/100 BOLIVIANOS)**, e Intra institucional de Bs. **5.302.087,93 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 93/100 BOLIVIANOS)** Financiados con Recursos Específicos (Propios), Otros Recursos Específicos, TGN- Coparticipación Tributaria, razón por la cual no vulnera disposiciones legales vigentes, tomando que está dentro las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 263/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, emite el Pronunciamiento N° 018/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024, que **RESUELVE** con la participación de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social), Pronunciarse a **FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA LAS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES - GESTION 2024”**, por un monto de **Bs. 1.217.994,74 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 74/100 BOLIVIANOS)**, e Intrainstitucional de **Bs. 5.302.087,93 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 93/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2875/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, en base al Informe JEF. PLANIFICACIÓN N° 37/2024, al Informe Técnico N° 13/2024 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 018/2024 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, informes técnicos y administrativos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, resúmenes presupuestarios y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 283, 302.- I. y, 321.-I. de la Constitución Política del Estado; los artículos 103, 113.- I y 114.- II de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y 4 de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024; los artículos 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 6 y 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014, la Disposición final primera de la Ley Municipal Autónoma N° 362/2023, los artículos 5, 6, 7 y 16.- I del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, artículos 1, 2, 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP, el artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO en mérito al respaldo documental, análisis legal, CONCLUYE que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA LAS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES - GESTION 2024”**, por un monto de **Bs. 1.217.994,74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 74/100 BOLIVIANOS)**, e Intrainstitucional de **Bs. 5.302.087,93 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 93/100 BOLIVIANOS)**. se encuentra su fundamento legal en el marco normativo supra desarrollado, según a la directrices y clasificadores presupuestarios aprobados por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2024, no existiendo óbice legal para su prosecución, por lo que la Unidad Jurídica del GAMS., recomienda remitir todos los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

BASE LEGAL:

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N.º 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. dispone, además, a través de su art. 4 como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, el mismo cuerpo normativo refiere: artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL), el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N.º 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 de 31 diciembre de 2023 dispone: en su artículo 1ª (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

Que, el artículo 4.- (Responsabilidad) del mismo cuerpo normativo señala que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, los artículos 1, 3 y 4 de la Ley N.º 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, aprueba el presupuesto de la Gestión Fiscal 2024, estableciendo el presupuesto consolidado y agregado, como los actores, el ámbito de aplicación y las responsabilidades conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) de cada entidad pública.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobados por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley Municipal Autónoma 027/14, "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Concejo Municipal".

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N.º 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECHAZAR la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS, PARA LAS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES - GESTIÓN 2024**”, por un monto de **Bs. 1.217.994,74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 74/100 BOLIVIANOS)**, e Intrainstitucional de **Bs. 5.302.087,93 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 93/100 BOLIVIANOS)**, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. c), por las siguientes observaciones:

1. Incumplimiento a la Disposición Final Única de la Ley Autónoma Municipal N° 415/2024, al no haber remitido al Concejo Municipal el Reglamento de la Ley antes citada.
2. No se presenta un justificativo técnico respecto a la sobre estimación presupuestaria del programa de Desayuno Escolar de Bs. 25.000.000 a Bs. 30.000.000.
3. No se señala cual fue el motivo por que no se dio prioridad a la cancelación del programa “**Alimentación Complementaria Escolar**”, según establece las Directrices de Formulación Presupuestaria 2024, la Ley 3058, los D.S. 28421; D.S. 29565 y demás normas, con relación el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, priorizando el pago de los proyectos de continuidad con recursos IDH, siendo que la EDUCACIÓN constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla según establece al parágrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, con fuente de financiamiento 41-119 (IDH), el cual tenía inscrito como presupuesto inicial en el POA 2024, **Bs. 25.000.000,00 (veinticinco millones con 00/100 bolivianos)**, de los cuales solo se llegó a cancelar un total de **Bs.11.400.430,85 (Once millones cuatrocientos mil cuatrocientos treinta con 85/100 bolivianos)**, ascendiendo dicha deuda a bs. **11.815.823,52 (Once millones ochocientos quince mil ochocientos veinte tres con 52/100 bolivianos)**.
4. En la nota con CITE: ADM. SMPD. N° 319/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrita por el Lic. José Felipe Jerez Abascal, así como también en el Informe Técnico N° 52/2024 S.M.P.D.-G.A.M.S. hacen mención a una modificación presupuestaria Interinstitucional y no así a una modificación presupuestaria Intrainstitucional a fojas 95-96-97 y 98 (carpeta 1).
5. En la nota con CITE: ADM. SMPD. N° 314/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrita por el Lic. José Felipe Jerez Abascal, así como también en el Informe Técnico N° 46/2024 S.M.P.D.-G.A.M.S. hacen mención a una modificación presupuestaria Interinstitucional y no así a una modificación presupuestaria Intrainstitucional a fojas 9-10-11 y 12 (carpeta 2).
6. En el informe técnico CITE: INT/SMSSED/DIR.EDU/ADM EDUCACIÓN N° 23/2024 en el punto **3. INCREMENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS EN EL POA 2024**, en el cuadro (A) hacen mención a la partida presupuestaria **121 (personal eventual)**, siendo la partida correcta la **223 (fletes y almacenamiento)** a foja 6 (carpeta 2).
7. En la Memoria de Cálculo de la SECRETARÍA DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES G.A.M.S. del proyecto Construcción Muro de Contención U.E. Sancho D-5, hacen mención a la fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 41-111 siendo la correcta la 41-113 (Coparticipación Tributaria) a fojas 121 (carpeta 4).

ARTÍCULO 2. Se recomienda al Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias y mediante las instancias que correspondan, remite en el plazo más corto posible, una modificación presupuestaria con el presupuesto suficiente y necesario para cubrir la ILIQUIDEZ total del programa del “Alimentación Complementaria Escolar gestión 2024”. Asimismo, se solicita se realizar una modificación presupuestaria Intrainstitucional suficiente para resolver todos los problemas relacionados a infraestructura educativa del GAMS y dar cumplimiento a la Ley Autónoma Municipal N° 415/2024 Ley de Priorización de Educación.

ARTÍCULO 3 -Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.



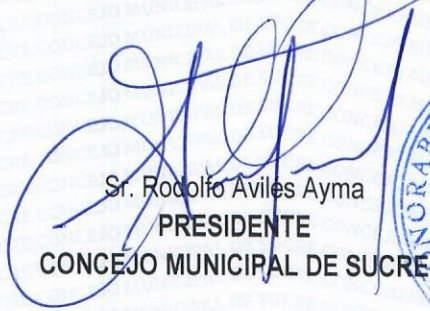
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 5.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Aviles Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.118/24
R.A.M. N° 434/24
CM-2852
Fs.170

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo